

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 DE SUBVENCIONES DESTINADAS AYUDAR A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE (IME) DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es establecer las condiciones por las cuales se regula el otorgamiento de subvenciones económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar los gastos derivados de la actividad ordinaria de los clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la práctica del deporte, con la intención de impulsar hábitos de vida saludables y trasladar el deporte a los ciudadanos de Palma, especialmente a los niños y a los jóvenes, apoyando económicamente a entidades sin ánimo de lucro y a los clubes deportivos de Palma financiando gastos originados en su día a día durante la temporada deportiva 2021-2022, esto dentro del ámbito de las competencias del IME del Ayuntamiento de Palma.

2. Entidades beneficiarias

2.1. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las entidades deportivas y clubes deportivos sin ánimo de lucro de Palma que, de acuerdo con el establecido a la normativa deportiva autonómica vigente, cumplan las siguientes condiciones:

2.1.1. Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares.

2.1.2. Tener capacidad jurídica y de obrar.

2.1.3. Disponer su domicilio social en el municipio de Palma.

2.1.4. Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, del Ayuntamiento de Palma y del propio Instituto Municipal del Deporte.

2.2. No pueden ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones:

2.2.1. Las federaciones deportivas.

2.2.2. Las sociedades anónimas deportivas.

2.2.3. Los clubes o entidades sin ánimo de lucro que hayan sido sancionados o condenados para ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.

2.2.4. Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, género o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

2.2.5. Actividades con finalidad lucrativa.

2.2.6. Aquellas actividades contempladas en otras convocatorias que regulan las concesiones de subvenciones por este Ayuntamiento.

2.3. En el caso de clubes filiales pueden solicitar la ayuda cada club filial, siempre que se cumplan estos 3 requisitos:

- El club filial disponga de su propio NIF.

- Las facturas que presente para ser justificadas estén a nombre del club solicitante.

- El pago de estas se realice por el club filial beneficiario de la ayuda.

3. Gastos subvencionables

3.1. Son gastos subvencionables:

- 3.1.1. Gastos federativos y de arbitrajes o jueces.
 - 3.1.2. Seguros.
 - 3.1.3. Material deportivo fungible específico y necesario para el desarrollo de la actividad deportiva.
 - 3.1.4. Gastos derivados de la organización de programas, actividades deportivas y actividades de formación.
 - 3.1.5. Alquileres de espacios deportivos, instalaciones o equipamientos para la realización de la actividad deportiva.
 - 3.1.6. Ropa deportiva específica para el desarrollo del deporte.
 - 3.1.7. Gastos de personal necesario para el desarrollo de la actividad
 - 3.1.8. Gastos de gestorías de temas fiscales o laborales.
 - 3.1.9. Revisiones médicas deportivas.
 - 3.1.10. Adquisición de material sanitario para el botiquín.
 - 3.1.11. Gastos derivados de la adquisición de suministros para la adaptación a la normativa actual de lucha contra el COVID-19.
 - 3.1.12. Comisiones bancarias en las operaciones de los pagos que los clubes o entidades presenten para justificar.
- 3.2. Los gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 16 de octubre de 2022 y tienen que estar debidamente facturados, pagados y entregados en el Instituto Municipal del Deporte. La presentación de las solicitudes se podrán formalizar a partir del día 1 del mes siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOIB.
- 3.3. Los gastos subvencionables tienen que ser asumidos por la entidad o club beneficiario (facturas a nombre de la entidad o club beneficiario y abonadas por el club o entidad beneficiaria).

4. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2022, se destina a las subvenciones objeto de esta convocatoria la cantidad de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 203410048903 para la línea de subvenciones de entidades deportivas sin ánimo de lucro.

5. Régimen de la concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones

- 5.1. El procedimiento de concesión es de concurrencia no competitiva, dado que basta cumplir los requisitos previstos en la convocatoria para acceder a la subvención, hasta que se agote el crédito presupuestario asignado a esta convocatoria.
- 5.2. El importe de la subvención por entidad deportiva será de 2.000 € por cada solicitud que cumpla con los requisitos para ser beneficiario, siempre que quede justificado correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y en el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma.
- 5.3. En el caso de que una entidad deportiva solicite una subvención inferior a 2.000 €, y cumpla los requisitos para ser beneficiario, se le concederá el importe solicitado,

siempre que justifique correctamente, según lo previsto en esta convocatoria y en el Plan Estratégico de Subvenciones del IME del Ayuntamiento de Palma, al menos el importe solicitado.

No obstante lo anterior, e independientemente de la cuantía solicitada, la cuantía de la subvención concedida será como máximo de 2.000 € o del importe de los gastos que justifique correctamente el club o entidad, si la justificación es inferior a los 2.000 € mencionados.

Si se da el supuesto que a medida que se vaya disponiendo el crédito el remanente del dicho crédito sea inferior a la cuantía solicitada y correctamente justificada (siempre inferior a 2.000 €) por la entidad a la cual, según la orden de presentación, le corresponde dictar resolución, se le concederá una subvención por el importe de dicho permaneciendo.

- 5.4. El importe de la subvención será un importe cierto, independientemente del importe total justificado.

6. Solicitudes

- 6.1. Las solicitudes se tienen que formalizar mediante el modelo y anexos, y tienen que contener los datos necesarios para identificar la entidad solicitante y la persona que la representa. Este modelo y los anexos se encuentran al alcance de las personas interesadas en la web: www.ime.palma.cat. Dado que los gastos por las cuales se solicita la subvención ya tienen que haber sido realizados y abonados, la justificación de la subvención se presentará conjuntamente con la solicitud.

- 6.2. La documentación que se tiene que presentar en el momento de solicitud es la siguiente:

- Formulario de solicitud con sus anexos:

- Anexo 1. Relación de facturas presentadas para la subvención.

Este anexo tiene que ir acompañado de las facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 7 de esta convocatoria.

- Anexo 2. Relación otras subvenciones recibidas o ingresos por los mismos gastos para las cuales se solicita esta subvención.
- Anexo 3. Memoria económica de gastos e ingresos totales del club o entidad.
- Anexo 4. Declaración responsable.
- Anexo 5. Memoria de actuaciones y gastos del club o entidad para las cuales se solicita la ayuda económica realizada durante el periodo subvencionable.

Se tiene que hacer mención a las actividades deportivas realizadas que se practican a través del club o entidad, los medios humanos y los materiales que han tenido que usar para llevarlo a cabo, las fechas de realización, las entidades que colaboran con el club o entidad sin ánimo de lucro, señalando si se ha recibido alguna subvención económica o en especie para los gastos del club o entidad para las cuales se solicita esta ayuda económica.

Así mismo, la memoria tiene que detallar las actividades subvencionables realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, incluida la de publicidad de la subvención, firmada por la persona representante de la entidad o del club beneficiario.

Se tendrá que aportar copia de publicaciones, carteles y otro material gráfico relacionado con las actividades subvencionadas.

- Anexo 6. Declaración responsable de la vigencia de los estatutos y de los cargos representativos.
- Anexo 7. Datos bancarios firmados per la entidad bancaria.

También se tiene que presentar:

- Fotocopia de los estatutos de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que se presentó en el IME basta indicar en qué procedimiento se realizó.
- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante si se presenta por primera vez. Si hace menos de 5 años que se presentó en el IME basta indicar en qué procedimiento se realizó.
- Documentación acreditativa de la representación en virtud de la cual la persona que firma la solicitud. (Resolución de la Dirección General de Deportes donde se mencione este extremo, copia del acta de nombramiento o certificado de vigencia del cargo emitido por la persona que ostente la secretaría del club u otra documentación que acredite dicho extremo).
- Acreditación de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto, se autorizará al órgano instructor a que pidan los certificados correspondientes siempre que se dé el consentimiento de la entidad para solicitar estos certificados por parte de la Administración. Este hecho quedará reflejado al formulario de solicitud marcando la casilla que así lo indica.

7. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

7.1 La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, en función de la forma en que se ha realizado el pago, se tiene que realizar de la forma siguiente:

7.1.1. Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y
- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

7.1.2. Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y

- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o

- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

7.1.3. Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta en que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

7.1.4. Pago mediante tarjeta de crédito:

- Tique de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura y

- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

7.1.5. Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y

- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

7.2 Todas las operaciones de pago tienen que estar realizadas a nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

8. Tramitación

8.1. La tramitación de las solicitudes será por orden de entrada. Los periodos subvencionables son del 1 de noviembre de 2021 hasta el 16 de octubre del 2022.

8.2. El periodo de presentación de las solicitudes será a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria y hasta el 30 de octubre de 2022.

Las resoluciones de concesión o denegación de las solicitudes presentadas se tramitarán a medida que se vayan recibiendo, hasta el límite máximo de agotar el crédito previsto para esta convocatoria.

8.3. En el supuesto de que antes de finalizar el plazo de solicitud se agote el crédito destinado a esta convocatoria, se publicará este hecho en la sede electrónica del Instituto Municipal del Deporte porque tengan conocimiento las entidades

interesadas. En el caso de agotar el crédito previsto se denegará las solicitudes por este hecho.

9. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio, mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno de Palma de aprobación de esta convocatoria, que después será publicada.

El órgano competente para conceder las subvenciones es el Consejo Rector del IME. El órgano instructor competente se corresponde con la Gerencia y el área de Servicios Deportivos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma. Una vez recibidas las solicitudes el órgano instructor supervisará el cumplimiento de los requisitos y hará la propuesta al órgano resolutorio. Finalmente, el órgano municipal competente para resolver dictará la resolución de concesión de la subvención, que se notificará a la persona solicitante con arreglo a derecho, y se publicará la relación de subvenciones concedidas al web del IME.

10. Presentación de solicitudes. Justificación y plazo

- 10.1 Las solicitudes se presentarán a partir del día 1 del mes siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y con un máximo de presentación de solicitudes hasta el 30 de octubre de 2022. Las solicitudes presentadas en fecha posterior, no serán susceptibles de subvención.
- 10.2. Las solicitudes se tienen que presentar, junto con la documentación preceptiva por registro electrónico según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.3. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir la persona interesada porque lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido en la solicitud, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.4. Las notificaciones de las actuaciones administrativas a las entidades solicitantes obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos se realizará por comparecencia a la sede electrónica.

11. Plazo para resolver

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir del último día del mes natural, en que se pueden presentar solicitudes.

Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expreso se podrá entender desestimada la petición.

12. Pagament de la subvenció

El importe de la subvención se abonará una vez comprobada por el órgano instructor la correcta justificación de los gastos subvencionados de acuerdo con lo previsto a esta convocatoria.

13. Marco normativo

Todo el que no contemple esta convocatoria se regirá por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

14. Régimen de recursos

La resolución por la cual se conceden o deniegan las ayudas de esta convocatoria no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir de día siguiente de su publicación. El recurso se puede interponer formalmente ante el órgano instructor competente se corresponde con la gerencia y el área de Servicios Deportivos del Instituto Municipal del Deporte del Ayuntamiento de Palma o ante Consejo Rector del IME que es el órgano competente para conceder las subvenciones.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del recurso de alzada mencionado.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimada por silencio y se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

A pesar de lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considere oportuno. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 23 de febrero de 2022

Rafael Navarro Roig
Gerent